

## CAMBIO DESTINO DE BIENES

### 1- Transcripción de la Ley 6380/19 art 11

Constituirán activos fijos los bienes tangibles de propiedad, planta y equipo que sean propiedad del contribuyente, para ser usados en la producción o abastecimiento de bienes o servicios, para rentar a terceros o para propósitos administrativos y sobre los cuales se espera sean usados durante más de un ejercicio fiscal; **con excepción de los bienes destinados a inversión o para la venta.**

Será obligatorio a los efectos del presente impuesto, la determinación del valor residual de los bienes del activo fijo, así como la depreciación de éstos. El valor residual de un activo fijo será el importe estimado que el contribuyente podría obtener por la disposición de un activo al final de su vida útil, después de deducir los costos esperados en dicho momento.

La depreciación de bienes del activo fijo será la distribución sistemática del desgaste o deterioro que experimente el bien, el cual deberá considerar la estimación de vida útil para cada tipo o clase de activo fijo.

La reglamentación establecerá las estimaciones de vida útil para cada tipo o clase de bien depreciable, a efectos de la determinación de la depreciación admitida para la liquidación del impuesto, así como también establecerá el valor residual para cada tipo o clase de activo fijo depreciable, el cual no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) de su valor de costo.

El Poder Ejecutivo podrá establecer el revalúo obligatorio de los bienes del activo fijo, cuando la variación del índice de Precios al Consumo determinado por el Banco Central del Paraguay alcance al menos 20% (veinte por ciento), acumulado desde el ejercicio en el cual se haya dispuesto el último ajuste por revalúo. **El reconocimiento del revalúo obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo formará parte de una reserva patrimonial cuyo único destino podrá ser la capitalización.**

### 2- Transcripción del Decreto 3182/19 art 37

Los bienes constituirán **activos fijos o corrientes de acuerdo con el destino que se les dé. El cambio de destino de un bien se deberá registrar en la fecha en que se adopte tal decisión.**

**El valor impositivo de un bien del activo fijo al cierre del ejercicio en que se produzca el cambio de destino pasará a constituir el valor de costo como activo corriente para el siguiente ejercicio.**

A la inversa, el valor impositivo al cierre del ejercicio de un bien de activo corriente que cambia de destino, se le asignará el tratamiento fiscal establecido para los activos fijos.

Reglamenta: Arts. 9° y 11 de la Ley.

**Conclusión:**

Por lo expuesto más arriba la Ley establece que no pueden formar parte de los Bienes del activo fijo aquellos que son destinados para la venta, por lo tanto, se debe proceder al cambio de destino del bien según lo establecido en el decreto reglamentario 3182/09 art 37

**Paso 1:** Cambio de destino del inmueble

**Paso 2:** Decidir el destino de la Reserva de revalúo realizado, cuyo único destino puede ser la capitalización en caso de cambiar de cuenta contable, si es una sociedad esto conlleva a una modificación de estatutos por aumento de capital, si es una empresa unipersonal puede capitalizarse con un simple asiento.

**Asientos Contables sugeridos:**

<p><b>En el caso de que el inmueble sea parte de Inmuebles para la venta</b></p>	<p><b>Paso 1: Cambio de destino del Inmueble</b>                  Bienes de Cambio "Inmuebles para la Venta"                  (Activo en el rubro Bienes de Cambio)                  a Inmuebles (PPE)                  Cambio del destino del bien</p>	<p>2.060.689.656</p>	<p>2.060.689.656</p>
<p><b>En el caso de que el inmueble sea parte de una obra en curso</b></p>	<p><b>Paso 1: Cambio de destino del Inmueble</b>                  Obras en Curso                  (Cuenta transitoria hasta la terminación de la construcción)                  a Inmuebles (PPE)                  Cambio del destino del bien</p>	<p>2.060.689.656</p>	<p>2.060.689.656</p>
<p><b>Destino Reserva de revalúo</b></p>	<p><b>Paso 2: En caso de que se decida capitalizar la Reserva de Revalúo</b>                  Reserva de Revalúo                  a Capital                  Pago por Diseño, Redacción</p>	<p>57.907.440</p>	<p>57.907.440</p>

//-----//